



**REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAIS
DE EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 209046

SANTIAGO, 23 NOV 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Parte Policial N° 985, de fecha 01 de julio de 2014, de Policía de Investigaciones de Iquique, se informa que el extranjero **Edison CARVAJAL GIRALDO**, de nacionalidad colombiana, ingresó de manera clandestina al territorio nacional; b) Que mediante Resolución Exenta N° 5296 de fecha 24 de noviembre de 2014, la Intendencia Regional de Tarapacá dejó sin efecto la medida de expulsión que había sido dictada respecto del extranjero ya individualizado, mediante Resolución Afecta N°520 de fecha 24 de julio de 2014; c) Con fecha 26 de mayo de 2015, el extranjero solicita que se regularice su permanencia en el país; d) Que el extranjero tiene dos hijos menores de edad y conviviente, quienes residen en Chile, lo cual acredita mediante certificados de nacimiento y de alumno regular de sus dos hijos, Santiago y Melissa, ambos de apellidos CARVAJAL LOAIZA, quienes tienen permisos de residencia otorgados por el Departamento de Extranjería y Migración mediante Resolución Exenta N°122488 y N°122489, ambas del 28 de julio de 2015, y declaración jurada de convivencia de doña María Alejandra LOAIZA, quien registra visa sujeta contrato otorgada por la Gobernación Provincial de Antofagasta, la cual se encuentra vigente hasta noviembre de 2015; e) Que el extranjero acredita contar con sustento económico en el país, al presentar contrato de trabajo para desempeñarse como chofer y ayudante, con el empleador Patricio Fabián Rojas Oyarzún; f) Que, se señala en Minuta N° 783 de fecha 29 de julio de 2015, de la Oficial de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que el extranjero no registra antecedentes policiales ni encargos judiciales pendientes, lo cual se complementa con certificado de antecedentes penales emitido por el Consulado General de Colombia en Antofagasta, con fecha 03 de agosto de 2015, en el cual consta que el extranjero ya individualizado no registra antecedentes en su país de origen; g) Que se debe tener en especial consideración los principios de reunificación familiar e interés superior del niño; h) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE la permanencia en el país del extranjero **Edison CARVAJAL GIRALDO**, de nacionalidad colombiana, pasaporte N°AM640899.

8140547

2.- **OTÓRGASE** al extranjero ya individualizado, una visa temporaria por el plazo de 1 año, en condición de titular.

3.- **PÁGUESE** previamente por el extranjero, los derechos correspondientes al permiso de residencia otorgado.

4.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al extranjero mencionado personalmente o por carta certificada.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUOCING
JEFERÍA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN